



TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

RESOLUCIÓN

25 DE JUNIO DE 2020

SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2020,

VISTOS: Las facultades de este Tribunal previstas en los artículos cuarenta y nueve y siguientes de los Estatutos del Partido Republicano de Chile; el Reglamento Definitivo de Elecciones del Partido Republicano de Chile; lo resuelto en las Resoluciones N°5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de este Tribunal; el recurso de impugnación presentado por el señor Rodrigo León el día 25 de junio de 2020; lo dispuesto en la Ley N°18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos;

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 25 de junio el señor Rodrigo León Pinto presentó vía correo electrónico recurso de impugnación en contra de la Resolución N°11 de 24 de junio de 2020 que rechazó la lista candidata a Cabildo General que él representaba, de acuerdo a los fundamentos expresados en el considerando tercero de dicha Resolución; el cual será rechazado por las razones esgrimidas en la Resolución N°9 de este Tribunal y reiterando lo señalado en la resolución impugnada.

SEGUNDO: Que, sin perjuicio de lo anterior, este Tribunal estima que las circunstancias críticas que actualmente vive el país a raíz de la pandemia y las restricciones legales y administrativas vigentes, lo que ha provocado dificultades a nivel nacional para el desarrollo normal de las actividades de toda índole; teniendo como único foco la participación democrática de un partido

político naciente como este, que ha debido sortear y realizar esfuerzos extraordinarios a través de sus miembros para llevar a cabo un proceso eleccionario con todas las adversidades que ello supone; adicionando a lo anterior los errores a nivel administrativo del Servicio Electoral, del que no ha sido posible obtener respuestas oportunas y satisfactorias; y que existe un imperativo legal que este Partido debe cumplir;

RESUELVO:

Se dejan sin efecto los considerandos segundo y tercero de la Resolución N°11 de 24 de junio de 2020 y se abre un nuevo y último proceso eleccionario solo para la elección de miembros del Cabildo General, de acuerdo a las normas siguientes:

1. La elección se llevará a cabo de forma electrónica los días 11 y 12 de julio de 2020. La votación se iniciará a las 00:00 horas del primer día, hasta las 23.59 horas del segundo. Se aplicará el Instructivo de Votación Electrónica.
2. El plazo para presentar las candidaturas a Cabildo General vencerá el próximo lunes 29 de junio de 2020 a las 21 horas.

Las candidaturas deberán presentar ordenadamente todos los antecedentes y cumplir con los requisitos que señala el Reglamento Definitivo de Elecciones. Se insta a los candidatos a consultar con el respectivo Delegado Electoral la militancia de ellos y de sus patrocinantes, en el único padrón válido para participar, que es el entregado por el Servicio Electoral al 30 de abril de 2020.

Si existe algún candidato dentro de las listas que no cumpla con los requisitos establecidos para estos efectos en el Reglamento, la lista completa no será considerada en la elección, por no ser competencia del Tribunal Supremo adecuar las listas para el cumplimiento de la paridad de género ni de la inclusión de regiones que exige la normativa vigente.

3. Se deja expresa constancia de lo siguiente:
 - a. En caso de presentarse una sola lista a competencia con menos de 50 miembros, se someterá a votación de aprobación o rechazo de esa lista y el resto de los miembros del Cabildo General se completará con las primeras mayorías en porcentaje de los miembros electos democráticamente de los Cabildos Regionales. En caso de empate, se realizará un sorteo por el Tribunal Supremo. En este proceso se considerará primeramente a los miembros de Cabildo Regional de aquellas regiones que tengan menor representación en la lista electa.
 - b. En caso de presentarse dos o más listas, cuyos miembros no alcancen a completar los cupos de Cabildo General, se llevará a cabo a la elección y serán electos los miembros de acuerdo al Reglamento y, en los cupos restantes se aplicará la regla anterior.

- c. Si no se presentan listas válidamente calificadas, el Cabildo General será integrado por los miembros de las directivas regionales y cabildos regionales.
4. La calificación de las listas presentadas se llevará a cabo el día 30 de junio y la resolución respectiva será notificada vía correo electrónico a la Secretaría General, a los representantes de las listas y será ordenada publicar inmediatamente en la página web del Partido.
5. Las listas rechazadas tendrán el plazo de 24 horas contados desde la notificación vía correo electrónico, para reclamar lo que estimen pertinente, reclamación que será resuelta de plano por el Tribunal.
6. Certificado que no se presentaron reclamaciones o que fue resuelta la última de ellas, comenzará el plazo de propaganda electoral el que durará hasta el 9 de julio de 2020 a las 21 horas, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el Reglamento.
7. Cerrada la votación, se aplicarán los plazos establecidos en el Reglamento para la calificación y reclamaciones de las mismas.

Notifíquese personalmente o vía correo electrónico al Secretario General, a los Delegados Electorales designados, a los señores José Antonio Kast Rist y Rodrigo León Pinto y publíquese en la página web www.partidorepublicanodechile.cl

Redactado por el Tribunal Supremo integrado por su Presidente, señora Carmen Domínguez, y por sus integrantes señores Alfonso Ríos, Gonzalo Rojas, Alejandro Irarrázaval y Beatriz Riveros.

Autoriza la secretaria del Tribunal, Beatriz Riveros.

